



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSI
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Reg. N° 4767 Fecha 28 SEP 2018

N° 018 -2018-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 28 SET. 2018

VISTOS:

La Carta CSC N° 17-2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, emitido por el Representante Legal de Consorcio Supervisor Callao; El Informe N° 086-2018-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por el Coordinador del Proyecto Costa Verde-Tramo Callao; El Informe N° 1531-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; El Informe N° 074-2018-GRC/GRI-ECZ de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por el Asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

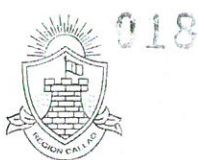
Que, Mediante Resolución Gerencial N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 08 de Mayo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico DE OBRA del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", Código Unificado N° 2055893 (antes SNIP N° 48520) con un Valor Referencial ascendente a S/ 69'842,641.52, (sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un con 52/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 086-2018-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por el Coordinador del Proyecto Costa Verde-Tramo Callao informa que se solicitó a la empresa SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.C. mediante Carta N° 154-2018-GRC/GRI la revisión y actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la Vía Costa Verde - Tramo Callao, puesto que se tomó conocimiento de la declaración de desierto del procedimiento de selección para la Contratación Directa N° 001-2018-GRC y, estando que el presupuesto de obra del expediente técnico fue elaborado con precios al mes de MARZO del 2018 el mismo que de acuerdo a lo estipulado artículo 12.6 del Decreto Legislativo N° 1341 que modificó la Ley 30225, el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, por lo que este perdería su vigencia durante la implementación del nuevo proceso concursal en el mes de octubre y, estando que las condiciones de URGENCIA no han cesado en la zona del proyecto, más aún continúan agudizándose por los fenómenos climatológicos, arrojamiento de desmonte, invasiones y exposición al oleaje en el tramo que aún no se ha culminado la defensa marítima, aunado al hecho de no poder culminar el circuito vial que requiere el Proyecto Especial a cargo de los Juegos Panamericanos Lima 2019 que cuenta con esta vía para su rápido acceso a las sedes del Callao y La Punta, escenarios de dichos juegos deportivos de trascendencia continental, se hace necesario que se continúe con el proceso concursal lo más pronto posible para la culminación del saldo de la obra Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao;

Que, de la revisión efectuada al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 08 de Mayo de 2018, por la empresa SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.C. - SERCONSULT SAC, se ha precisado aspectos técnicos como la correcta especificación del nivel de contención y la capacidad de la barrera de seguridad de absorber la energía de impacto de un vehículo, manteniendo una adecuada deformación, deceleración y capacidad de redireccionamiento del vehículo, determinándose que la barrera de seguridad a utilizar será de acuerdo a la composición del tráfico P2, y según la Norma EN 1317 hasta vehículos de 1500 kg de peso, la barrera de seguridad sería del tipo N2 W5 que son más económicas que la propuesta en el anterior expediente



28 SEP. 2018



JOHN CARLOS GONZALEZ BOSAS

4767 FEDATARIO EN ESTUDIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg N°

La evaluación de lo cotizado para este elemento, resulta un ahorro significativo de recursos al ser colocado directamente en obra y además de cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 007-2008-MTC/02;

Que, la partida de Movilización y Desmovilización de equipos ha sido mejorada ya que inicialmente se había considerado instalar una planta de asfalto en obra dado el volumen requerido para la estructura del pavimento flexible diseñado, se determinó que el abastecimiento de dicho material debe ser colocado por el proveedor directamente en obra, garantizando con los certificados y pruebas requeridas en las especificaciones técnicas;

Que, para un mejor control en la etapa de ejecución de obra se han diferenciado los trabajos a ejecutar por componentes tal como figuran en el proyecto inicial, apareciendo en esta versión revisada ya los viaductos Santa Rosa y Haya de la Torre, en el primer estudio del saldo de obra se encontraban incluidos sus partidas y especificaciones técnicas en el componente Vía Principal;

Que, se han incluido en el presente expediente los trabajos finales de la interferencia sanitaria del km. 4+850, al haberse resuelto el **Contrato No 019-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la obra: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACION DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO";

Que, revisado y analizado los gastos generales del expediente anterior y dándole un tratamiento de obra dentro del casco urbano se han tenido que reducir varios items, fundamentalmente gastos generales fijos habiéndose replanteado el rubro de gastos administrativos y en gastos generales variables el rubro costo de equipos en el alquiler de grupo electrógeno se ha considerado un equipo de 35 kw en lugar de 100 kw considerados en el expediente de saldo inicial sustentado que no se va a instalar una planta de asfalto en la obra y no se realizaran trabajos nocturnos en las explanaciones de la vía.

Que, mediante la Carta CSC N° 17-2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, emitido por el Representante Legal de Consorcio Supervisor Callao, entrega el Expediente Técnico del proyecto "Elaboración del Estudio Definitivo para el Saldo de Obra CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO, debidamente aprobados por las especialidades contando con la respectiva conformidad de la Supervisión, el presupuesto de obra del Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 58'927,900.74, (cincuenta y ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos y 74/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, por los motivos expuestos, y estando el coordinador de obra conforme con los cambios realizados a este Expediente Técnico de parte del Consultor, debidamente revisados y aprobados por la Supervisión del mismo, recomienda la aprobación de las modificaciones del expediente técnico del Saldo de Obra de la Vía Costa Verde Tramo Callao de acuerdo al Informe final de la supervisora Consorcio Supervisor Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Más adelante este mismo artículo precisa en su numeral 8.9 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su





reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria, definir con precisión en los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

Por su parte, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Que, habiéndose efectuado el mejoramiento de las especificaciones técnicas, así como la actualización del Valor Referencial de los análisis de Precios Unitarios al mes de MAYO del 2018, es necesario que se aprueben estas modificaciones por el área usuaria de acuerdo a lo establecido en la Normas antes mencionadas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307 de fecha 03 de Junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO" aprobado mediante Resolución Gerencial, siendo el Valor Referencial S/ 58'927,900.74, (cincuenta y ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos y 74/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Resolución Gerencial N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 08 de Mayo de 2018, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. RONALD CUYA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4767 Fecha: 28 SEP. 2018

